

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII- Vol. XII - Extraordinaria No. 21 - Agosto 22 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA05-2980 DE 2005	1
"Por el cual se crean unos cargos en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA05-2981 DE 2005	1
"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA05-2982 DE 2005	6
"Por el suprimen y se trasladan unos cargos en el Tribunal Superior de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA05-2983 DE 2005	7
"Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA05-2984 DE 2005	8
"Por el cual se crean unos circuitos judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA05-2985 DE 2005	8
"Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Antioquia."	

(Continúa)

**Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría**

ACUERDO No. PSAA05-2986 DE 2005	10
"Por el cual se trasladan unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia y se rehacen unas nomenclaturas."	
ACUERDO No. PSAA05-2987 DE 2005	12
"Por el cual se crea un circuito judicial en el Distrito Judicial de Medellín."	
ACUERDO No. PSAA05-2988 DE 2005	13
"Por el cual se trasladan y transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia y se rehacen unas nomenclaturas."	
ACUERDO No. PSAA05-2989 DE 2005	16
"Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA05-2990 DE 2005	21
"Por el cual se suprimen unos Despachos judiciales y unos cargos en el Distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA05-2991 DE 2005	22
"Por el cual se segregan unos municipios de algunos Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA05-2992 DE 2005	24
"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Medellín."	
ACUERDO No. PSAA05-2993 DE 2005	28
"Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Medellín."	
ACUERDO No. PSAA05-2994 DE 2005	29
"Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Medellín."	

ACUERDO No. PSAA05-2995 DE 2005	30
"Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Medellín."	
ACUERDO No. PSAA05-2996 DE 2005	32
"Por el cual se traslada y transforma un Despacho judicial en el Distrito Judicial de Medellín."	
ACUERDO No. PSAA05-2997 DE 2005	34
"Por el cual se suprime una Unidad Judicial Municipal, en el distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA05-2998 DE 2005	34
"Por el cual se segregan unos municipios de algunos Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Medellín."	
ACUERDO No. PSAA05-2999 DE 2005	36
"Por el cual se suprimen unos cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia."	
ACUERDO No. PSAA05-3000 DE 2005	37
"Por el cual se crea el Juzgado Quinto Penal de Circuito Especializado de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA05-3001 DE 2005	38
"Por el cual se crean siete (7) juzgados promiscuos municipales en el territorio nacional."	
ACUERDO No. PSAA05-3002 DE 2005	40
"Por el cual se crean dos (2) juzgados Penales del Circuito en el Distrito Judicial de Arauca."	
ACUERDO No. PSAA05-3003 DE 2005	41
"Por el cual se crean cargos en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Arauca, con sede en Bogotá."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-2980
DE 2005
(Agosto 17)**

"Por el cual se crean unos cargos en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de septiembre de 2005, los siguientes cargos en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia:

1. Tres cargos de Oficial Mayor Nominado, para cada despacho de Magistrado.
2. Un cargo de Escribiente Nominado, para la Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2981
DE 2005
(Agosto 17)**

"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinsti-

tucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de Septiembre de 2005, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Antioquia, provistos en propiedad:

1. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Andes, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Penal Municipal de Apartadó, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo Municipal de Anzá, Circuito Judicial de Santa Fe de Antioquia, donde el cargo de Escribiente se encuentra provisto en provisionalidad.
3. El cargo de Juez del Juzgado Primero Penal Municipal de Caucasia, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo Municipal de Montebello, Circuito Judicial de Santa Bárbara, donde el cargo de Juez se encuentra provisto en provisionalidad.
4. El cargo de Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Caucasia, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Civil Municipal de La Estrella, Circuito Judicial de Itagüí, donde el cargo de Citador se encuentra en provisionalidad.
5. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Dabeiba, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero de Familia de Bello, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín.
6. El cargo de Escribiente del Juzgado Civil Municipal de El Bagre, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Civil Municipal de Andes, Circuito Judicial del mismo nombre.
7. El cargo de Juez del Juzgado Penal Municipal de Frontino, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo Municipal de Buriticá, Circuito Judicial de Santa Fe de Antioquia, donde el cargo de Juez se encuentra provisto en provisionalidad.
8. El cargo de Secretario del Juzgado Penal Municipal de Frontino, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo Municipal de Sopetrán, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Secretario se encuentra provisto en provisionalidad.
9. El cargo de Citador del Juzgado Penal Municipal de Frontino, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Veintitrés Penal del Circuito de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Citador se encuentra provisto en provisionalidad.
10. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrío, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Laboral de Puerto Berrío, Circuito Judicial del mismo nombre.

11. El cargo de Citador del Juzgado Penal Municipal de Carmen de Viboral, Circuito Judicial de Rionegro, al Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.
12. El cargo de Juez del Juzgado Civil Municipal de Don Matías, Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, donde el cargo de Juez se encuentra provisto en provisionalidad.
13. El cargo de Secretario del Juzgado Civil Municipal de Don Matías, Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, al Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Osos, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Secretario se encuentra provisto en provisionalidad.
14. El cargo de Secretario del Juzgado Civil Municipal de Segovia, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios, Circuito Judicial de Segovia, donde el cargo de Secretario se encuentra provisto en provisionalidad.
15. El cargo de Citador del Juzgado Civil Municipal de Segovia, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo Penal Municipal de Sonsón, Circuito Judicial del mismo nombre.
16. El cargo de Secretario del Juzgado Primero Penal Municipal de Sonsón, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Civil Municipal de Sonsón, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Secretario se encuentra provisto en provisionalidad.
17. El cargo de Escribiente del Juzgado Primero Penal Municipal de Sonsón, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Penal Municipal de La Ceja, Circuito Judicial del mismo nombre.
18. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Sonsón, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, Circuito Judicial del mismo nombre.
19. El cargo de Escribiente del Juzgado Civil Municipal de Támesis, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Circuito Judicial Rionegro, donde el cargo de encuentra provisto en provisionalidad.
20. El cargo de Escribiente del Juzgado Primero Penal Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Penal Municipal de Chigorodó, Circuito Judicial de Apartadó.
21. El cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Penal Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro de Urabá, Circuito Judicial de Turbo, donde el cargo de Escribiente se encuentra provisto en provisionalidad.
22. El cargo de Escribiente del Juzgado Civil Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa, Circuito Judicial de Apartadó.
23. El cargo de Juez del Juzgado Civil Municipal de Urao, Circuito Judicial del mismo nom-

bre, al Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia, Circuito Judicial de Urrao, donde el cargo de Juez se encuentra provisto en provisionalidad.

24. El cargo de Secretario del Juzgado Civil Municipal de Urrao, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia, Circuito Judicial de Urrao, donde el cargo de Secretario se encuentra provisto en provisionalidad
25. El cargo de Citador del Juzgado Civil Municipal de Urrao, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Civil del Circuito de Urrao, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de citador se encuentra provisto en provisionalidad
26. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Civil del Circuito de Urrao , Circuito Judicial del mismo nombre.
27. El cargo de Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombo, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.
28. El cargo de Escribiente del Juzgado Civil Municipal de Don Matías, Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, al Juzgado Primero Civil Municipal de Bello, Circuito Judicial del mismo nombre.

29. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Circuito Judicial del mismo nombre al Juzgado Primero Penal del Circuito de Itagüí, Circuito Judicial del mismo nombre.
30. El cargo de Juez del Juzgado Civil Municipal de El Bagre, Circuito Judicial del mismo nombre al Juzgado Promiscuo Municipal de Zaragoza, Circuito Judicial de El Bagre, donde el cargo de Juez se encuentra provisto en provisional.
31. El cargo de Juez del Juzgado Primero Penal Municipal de Sonson, Circuito Judicial del mismo nombre al Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos, Circuito Judicial de El Santuario, donde el cargo de Juez se encuentra provisto en provisionalidad.
32. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Penal Municipal de Caucásia Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Civil Municipal de Caucásia Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Trasladar a partir del primero (1º) de Enero de 2006, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Antioquia, provistos en propiedad:

1. El cargo de Citador del Juzgado Penal Municipal de Salgar, Circuito Judicial de Bolívar, al Juzgado Civil Municipal de Salgar, Circuito Judicial de Bolívar.
2. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Fe de Antioquia, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Diecisiete Laboral de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

3. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Penal Municipal de Bolívar, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre
4. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Civil Municipal de Bolívar, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.
5. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Cauca, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Catorce Laboral de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. El cargo de Citador del Juzgado Civil Municipal de Fredonia, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.
7. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Diecisiete Laboral de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.
8. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Quince Laboral de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.
9. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Támesis, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Dieciséis La-

boral de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

10. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Titiribí, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Quince Laboral de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.
11. El cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Yolombo, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Catorce Laboral de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- El cargo de Citador de que trata el numeral 6 del Artículo Segundo del presente Acuerdo, será homologado al cargo de Asistente Judicial Grado 6.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2982
DE 2005
(Agosto 17)**

"Por el suprimen y se trasladan unos cargos en el Tribunal Superior de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en lo sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Secretaría de la Sala Civil - Agraria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, los cargos de Secretario y Escribiente Nominado de Juzgado de Circuito.

Parágrafo: La supresión del cargo de Secretario de la Secretaría de la Sala Civil - Agraria sólo se hará efectiva hasta cuando se produzca la vacante. En este lapso prestará sus funciones en la Secretaría de la Sala Civil-Agraria-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar de la Secretaría de la Sala Civil - Agraria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre, el cargo de Oficial Mayor, ocupado

actualmente en propiedad, a la Secretaría de la Sala Penal del mismo Tribunal

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre, el cargo de Citador, ocupado actualmente en propiedad, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez se produzca la fusión de las Salas Civil-Agraria y de Familia del Tribunal Superior de Antioquia, dispuesta en el Acuerdo 2909 de abril 27 de 2005, los demás cargos de las secretarías de las Salas Civil-Agraria y de Familia, de dicho Tribunal, conformarán la Secretaría de la Sala Civil-Agraria-Familia del mismo Tribunal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2983
DE 2005
(Agosto 17)**

"Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del primero (1º) de Septiembre de 2005, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Antioquia, provistos actualmente en provisionalidad:

1. Un cargo de Escribiente del Juzgado Primero Penal Municipal de Apartadó, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. Un cargo de Escribiente del Juzgado Primero Civil Municipal de Apartadó, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. Un cargo de Escribiente del Juzgado Penal Municipal de Segovia, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. Un cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios, Circuito Judicial de Segovia.

5. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Penal del Circuito de Sonsón, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. Un cargo de Escribiente del Juzgado Primero Penal Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre
7. Un cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Penal Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre.
8. Un cargo de Escribiente del Juzgado Penal del Circuito de Urrao, Circuito Judicial del mismo nombre.
9. Un cargo de Oficial Mayor del Juzgado Civil del Circuito de Urrao, Circuito Judicial del mismo nombre.
10. Un cargo de Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Segovia; Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2984
DE 2005
(Agosto 17)**

"Por el cual se crean unos circuitos judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de Noviembre de 2005, el Circuito Judicial de Amagá, cuya cabecera del circuito judicial es el municipio de Amagá, integrado por los municipios de:

AMAGÁ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del primero (1º) de Noviembre de 2005, el Circuito Judicial de Concordia, cuya cabecera del circuito judicial es el municipio de Concordia, integrado por los municipios de:

CONCORDIA
BETULIA

ARTÍCULO TERCERO.- Crear a partir del primero (1º) de Noviembre de 2005, el Circuito Judicial de San Pedro de Los Milagros, cuya cabecera del circuito judicial es el municipio de San Pedro de Los Milagros, integrado por los municipios de:

SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
BELMIRA
ENTRERRIOS

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo complementa y modifica los numerales 1.26, 1.28 y 1.45 del artículo primero del Acuerdo 87 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2985
DE 2005
(Agosto 17)**

"Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral

9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de Septiembre de 2005, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Antioquia:

1. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia.
2. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia.
3. Un cargo de Citador Grado 3, para el Juzgado Civil Municipal de Chigorodó, Circuito Judicial de Apartadó.
4. Un cargo de Sustanciador Nominado para el Juzgado Penal del Circuito de Marinilla, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. Un cargo de Sustanciador Nominado para el Juzgado Civil Municipal de Puerto Berrío, Circuito Judicial del mismo nombre
6. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Circuito Judicial del mismo nombre.
7. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Circuito Judicial del mismo nombre.

8. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Rionegro, Circuito Judicial del mismo nombre.
9. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Rionegro, Circuito Judicial del mismo nombre.
10. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Rionegro, Circuito Judicial del mismo nombre.
11. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Primero Penal Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre.
12. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Segundo Penal Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre.
13. Un cargo de Escribiente nominado, para el Juzgado Civil Municipal de Frontino, Circuito Judicial del mismo nombre.
14. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Laboral de Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del primero (1º) de Noviembre de 2005, el siguiente cargo en el Distrito Judicial de Antioquia:

1. Un cargo de Escribiente Nominado, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2986
DE 2005
(Agosto 17)

"Por el cual se trasladan unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia y se rehacen unas nomenclaturas."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de Noviembre de 2005, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia:

1. El Juzgado Promiscuo de Familia de Itango, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda la planta de personal, como Juzgado Promiscuo de Familia de Girardota, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 0530083184001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda la planta de personal, como Juzgado Promiscuo del Circuito de Caldas, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín, cuyo código de identificación será 051293189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda la planta de personal, como Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Medellín, cuyo código de identificación será 056643189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

4. El Juzgado Promiscuo de Familia de Titiribí, Circuito Judicial del mismo nombre, con los cargos de Juez, Secretario, Asistente Social y Citador, como Juzgado Promiscuo de Familia de Amagá, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 050303184001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- Los despachos se trasladarán con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO TERCERO.- Rehacer la nomenclatura a los siguientes despachos judiciales del Distrito Judicial de Antioquia:

1. El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, se denominará de ahora en adelante Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, cuyo código de identificación será 056793189001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, se denominará de ahora en adelante Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, cuyo código de identificación será 056863189001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados trasladados mediante el presente Acuerdo, harán entrega a los despachos judiciales que quedan en el respectivo municipio, según corresponda, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del

respectivo despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados, para su correspondiente reparto.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas a los despachos judiciales que quedan en el respectivo municipio, según corresponda, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la secretaría de la Oficina con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados trasladados en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, determinarán el nuevo reparto de procesos con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados trasladados y transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2987
DE 2005
(Agosto 17)

"Por el cual se crea un circuito judicial en el Distrito Judicial de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de Noviembre de 2005, el Circuito Judicial de Caldas, cuya cabecera del circuito judicial es el municipio de Caldas, integrado por los municipios de:

CALDAS
ANGELÓPOLIS

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo complementa el artículo primero y modifica el numeral 14.4 del Acuerdo 87 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2988
DE 2005
(Agosto 17)

"Por el cual se trasladan y transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia y se rehacen unas nomenclaturas."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar y transformar a partir del primero (1º) de Noviembre de 2005, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia:

- 1.1. El Juzgado Penal Municipal de Santa Bárbara, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda su planta de personal, como Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Circuito Judicial de Santa Bárbara, cuyo código de identificación será 053904089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- 2.2. El Juzgado Civil del Circuito de Titiribí, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda su planta de personal, como Juzgado Promiscuo del Circuito de Amagá, Circuito Judicial del mismo nombre., cuyo código de identificación será 050303189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- 3.3 El Juzgado Civil del Circuito de Urao, Circuito Judicial del mismo nombre, con los cargos de Juez y Secretario, como Juzgado Promiscuo del Circuito de Concordia, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 052093189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar y transformar a partir del primero (1º) de Enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia:

- 1.1. El Juzgado Primero Penal del Circuito de Andes, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda la planta de personal, como Juzgado Dieciséis Laboral de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 050013105016, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

- 2.2. El Juzgado Penal Municipal de Salgar, Circuito Judicial de Bolívar, con los cargos de Juez y Secretario, como Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 050014003026, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- 3.3 El Juzgado Civil del Circuito de Cisneros, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda su planta de personal, como Juzgado Catorce Laboral de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 050013105014, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- 4.4. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Fredonia, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda su planta de personal, como Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 050013105025, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- 5.5 El Juzgado Penal del Circuito de Frontino, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda su planta de personal, como Juzgado Diecisiete Laboral de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 050013105017, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- 6.6 El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yarumal, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda su planta de personal, como Juzgado Quince Laboral de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo

código de identificación será 05001310 50 15, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

- 7.7. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Yarumal, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda su planta de personal, como Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 05001-4003027, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- Los despachos se trasladarán con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO TERCERO.- Rehacer la nomenclatura a los siguientes despachos judiciales del Distrito Judicial de Antioquia:

- 1.1. El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Andes, se denominará de ahora en adelante Juzgado Penal del Circuito de Andes, cuyo código de identificación será 050343104001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- 2.2. El Juzgado Primero Penal del Circuito de Yarumal, se denominará de ahora en adelante Juzgado Penal del Circuito de Yarumal, cuyo código de identificación será 050013 104001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Citador de los Juzgados trasladados en los numerales 4 y 7 del Artículo Segundo, que al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo se encuentren escalafonados, serán homologados al cargo de Asistente Judicial Grado 6.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados trasladados y transformados mediante el presente Acuerdo, harán entrega a los despachos judiciales que quedan en el respectivo municipio, según corresponda, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del respectivo despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados, para su correspondiente reparto.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas a los despachos judiciales que quedan en el respectivo municipio, según corresponda, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la secretaría de la Oficina con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados trasladados y transformados en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, determinarán el nuevo reparto de procesos con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO NOVENO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO ONCE.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados trasladados y transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DOCE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TRECE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2989
DE 2005
(Agosto 17)**

"Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del primero (1º) de Septiembre de 2005, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia

1. El Juzgado Penal Municipal de El Bagre, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 052504089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Civil Municipal de Frontino, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 052844089001, de con-

formidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

3. El Juzgado Penal Municipal de Don Matías, Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, en Juzgado Promiscuo Municipal de Don Matías, Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, cuyo código de identificación será 052374089001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
4. El Juzgado Penal Municipal de Segovia, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Promiscuo Municipal de Segovia, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 057364089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
5. El Juzgado Penal Municipal de Urrao, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Promiscuo Municipal de Urrao, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 058474089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transformar a partir del primero (1º) de Noviembre de 2005, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia:

1. El Juzgado Civil Municipal de Andes, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 050344089001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

2. El Juzgado Penal Municipal de Andes, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 050344089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Civil Municipal de Apartadó, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Apartadó, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 050454089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
4. El Juzgado Primero Penal Municipal de Apartadó, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Apartadó, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 050454089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
5. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Apartadó, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 050454089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
6. El Juzgado Civil Municipal de Chigorodó, Circuito Judicial de Apartadó, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chigorodó Circuito Judicial de Apartadó, cuyo código de identificación será 051724089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
7. El Juzgado Penal Municipal de Chigorodó, Circuito Judicial de Apartadó, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chigorodó Circuito Judicial Apartadó, cuyo código de identificación será 051724089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
8. El Juzgado Civil Municipal de Bolívar, Circuito Judicial de Bolívar, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Bolívar, Circuito Judicial de Bolívar, cuyo código de identificación será 051014089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
9. El Juzgado Penal Municipal de Bolívar, Circuito Judicial de Bolívar, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Bolívar, Circuito Judicial de Bolívar, cuyo código de identificación será 051014089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
10. El Juzgado Civil Municipal de Caucasia, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caucasia, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 051544089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
11. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Caucasia, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 051544089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

12. El Juzgado Civil Municipal de Dabeiba, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Dabeiba, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 052344089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
13. El Juzgado Penal Municipal de Dabeiba, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Dabeiba, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 052344089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
14. El Juzgado Civil Municipal de Fredonia, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fredonia, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 052824089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
15. El Juzgado Primero Penal Municipal de Fredonia, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fredonia, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 052824 089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
16. El Juzgado Civil Municipal de La Ceja, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Ceja, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 053764089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
17. El Juzgado Penal Municipal de La Ceja, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Ceja, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 053764089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
18. El Juzgado Civil Municipal de Marinilla, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 054404089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
19. El Juzgado Penal Municipal de Marinilla, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 054404089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
20. El Juzgado Civil Municipal de Puerto Berrío, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Berrío, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 055 794089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
21. El Juzgado Penal Municipal de Puerto Berrío, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Berrío, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 055794089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

22. El Juzgado Civil Municipal de Carmen de Viboral, Circuito Judicial de Rionegro, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Carmen de Viboral, Circuito Judicial de Rionegro, cuyo código de identificación será 0514884089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
23. El Juzgado Penal Municipal de Carmen de Viboral, Circuito Judicial de Rionegro, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Carmen de Viboral, Circuito Judicial de Rionegro, cuyo código de identificación será 051484089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
24. El Juzgado Civil Municipal de Santa Bárbara, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 056794089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
25. El Juzgado Civil Municipal de Sonsón, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 057564089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
26. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Sonsón, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sonsón, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 057564089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
27. El Juzgado Civil Municipal de Támesis, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Támesis, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 057894089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
28. El Juzgado Penal Municipal de Támesis, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Támesis, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 057894089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
29. El Juzgado Penal del Circuito de Titiribí, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Promiscuo del Circuito de Titiribí, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 058093189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
30. El Juzgado Civil Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 058374089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
31. El Juzgado Primero Penal Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 058374089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

32. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Turbo, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 058374089003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
33. El Juzgado Penal del Circuito de Urrao, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Promiscuo del Circuito de Urrao, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 058473189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
34. El Juzgado Civil Municipal de Yarumal, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Yarumal, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 058874089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
35. El Juzgado Primero Penal Municipal de Yarumal, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yarumal, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 058874089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Transformar a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia:

1. El Juzgado Penal del Circuito de Cisneros, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros,

Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 051903189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

2. El Juzgado Civil del Circuito de Frontino, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Promiscuo del Circuito de Frontino, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 052843189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
3. El Juzgado Civil Municipal de Salgar, Circuito Judicial de Bolívar, en Juzgado Promiscuo Municipal de Salgar, Circuito Judicial de Bolívar, cuyo código de identificación será 056424089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados que se transforman por los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, brindará la capacitación a los jueces y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2990
DE 2005
(Agosto 17)**

"Por el cual se suprimen unos Despachos judiciales y unos cargos en el Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 1º de septiembre de 2005, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Antioquia:

1. El Juzgado Primero Penal Municipal de Cauca, Circuito Judicial del mismo nombre, con el cargo de Secretario, provisto en provisionalidad.
2. El Juzgado Civil Municipal de El Bagre, Circuito Judicial del mismo nombre, con el cargo de Secretario, provisto en provisionalidad.
3. El Juzgado Penal Municipal de Frontino, Circuito Judicial del mismo nombre.
4. El Juzgado Civil Municipal de Don Matías, Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos.
5. El Juzgado Civil Municipal de Segovia, Circuito Judicial del mismo nombre, con los cargos de Juez y Escribiente, provistos en provisionalidad.
6. El Juzgado Primero Penal Municipal de Sonsón, Circuito Judicial del mismo nombre.
7. El Juzgado Civil Municipal de Urrao, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados objeto de supresión mediante el presente Acuerdo, harán entrega por partes iguales, a los despachos judiciales que quedan en el respectivo municipio, según corresponda, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del respectivo despacho judicial, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados, para su correspondiente reparto.

El inventario se diligenciará en cuatro copias, una para el Consejo Seccional, otra para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas a los despachos judiciales que quedan en el respectivo municipio, según corresponda, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la secretaría de la Oficina con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO- Los Juzgados objeto de supresión en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser

aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2991 DE 2005 (Agosto 17)

"Por el cual se segregan unos municipios de algunos Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Antioquia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de El Bagre, el municipio de Nechí y adscribirlo al Circuito Judicial de Caucasia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Segregar del Circuito Judicial de Ituango, los municipios San Andrés de Cuerquí, San José de la Montaña y Toledo y adscribirlos al Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO TERCERO.- Segregar del Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, los municipios de Carolina, Gómez Plata y Guadalupe adscribirlos al Circuito Judicial de Cisneros.

ARTÍCULO CUARTO.- Segregar del Circuito Judicial de Titiribí, los municipios de Amagá y Angelópolis y adscribirlos al Circuito Judicial de Amagá, Distrito Judicial de Antioquia y al Circuito Judicial de Caldas, Distrito Judicial de Medellín, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- Segregar del Circuito Judicial de Urrao, los municipios de Concordia y Betulia y adscribirlos al Circuito Judicial de Concordia.

ARTÍCULO SEXTO.- El Circuito Judicial de Caucasia, con sede en el municipio de Caucasia, queda conformado por los municipios de:

CAUCASIA
CÁCERES
TARAZÁ
NECHÍ

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Circuito Judicial de Cisneros, con sede en el municipio de Cisneros, queda conformado por los municipios de:

CISNEROS
MACEO
SAN ROQUE
SANTO DOMINGO
CAROLINA
GÓMEZ PLATA
GUADALUPE

ARTÍCULO OCTAVO.- El Circuito Judicial de El Bagre, con sede en el municipio de El Bagre, queda conformado por los municipios de:

EL BAGRE
ZARAGOZA

ARTÍCULO NOVENO.- El Circuito Judicial de Ituango, con sede en el municipio de Ituango, queda conformado por el municipio de:

ITUANGO

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, con sede en el municipio de Santa Rosa de Osos, queda conformado por los municipios de:

SANTA ROSA DE OSOS
DON MATÍAS
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
TOLEDO

ARTÍCULO ONCE.- El Circuito Judicial de Titiribí, con sede en el municipio de Titiribí, queda conformado por el municipio de:

TITIRIBÍ

ARTÍCULO DOCE.- El Circuito Judicial de Urrao, con sede en el municipio de Urrao, queda conformado por los municipios de:

URRAO
CAICEDO

ARTÍCULO TRECE.- El Circuito Judicial de Santa Fe de Antioquia, con sede en el municipio de Santa Fe de Antioquia, queda conformado por el municipio de:

SANTA FE DE ANTIOQUIA
ANZÁ
BURITICÁ
EBÉJICO
GIRALDO
SAN JERÓNIMO

ARTÍCULO CATORCE.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de Noviembre de dos mil cinco (2005) y modifica los numerales 1.6, 1.7, 1.9, 1.13, 1.19, 1.21, 1.26, 1.28 Y 1.20 del artículo primero del Acuerdo 87 de 1996.

ARTICULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura. Publíquese en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2992
DE 2005
(Agosto 17)

"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de septiembre de 2005, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Medellín, provistos en propiedad:

1. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde un cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.
2. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Tercero Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde un cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.

- | | |
|---|--|
| <p>3. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Quinto Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.</p> | <p>mismo nombre, donde un cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.</p> |
| <p>4. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Sexto Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.</p> | <p>9. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Once Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.</p> |
| <p>5. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde un cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.</p> | <p>10. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Doce Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.</p> |
| <p>6. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Octavo Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.</p> | <p>11. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Catorce Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.</p> |
| <p>7. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Noveno Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde un cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.</p> | <p>12. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Quince Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Primero Civil Municipal de Bello, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.</p> |
| <p>8. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Décimo Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del</p> | <p>13. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Dieciséis Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.</p> |
| | <p>14. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Diecisiete Penal Mu-</p> |

nicipal de Medellín, al Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, Circuito Judicial del mismo nombre.

15. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal Municipal de La Estrella, al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de escribiente se encuentra en provisionalidad.
16. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Diecinueve Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Itagüí, Circuito Judicial del mismo nombre.
17. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Veinte Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.
18. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Veintiuno Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Primero Penal Municipal de Itagüí, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.
19. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Veintidós Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.
20. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Veintitrés Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Segundo

Promiscuo Municipal de Sabaneta, Circuito Judicial de Envigado, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.

21. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Veinticuatro Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guarne, Circuito Judicial de Rionegro, donde el cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.
22. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Veintiocho Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí, Circuito Judicial del mismo nombre.
23. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Treinta y Cinco Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Circuito Judicial del mismo nombre.
24. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Treinta y Seis Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello, Circuito Judicial del mismo nombre.
25. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Cuarenta Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Envigado, Circuito Judicial del mismo nombre.
26. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bello, al Juzgado Segundo de Familia de Bello, Circuito Judicial del mismo nombre.

27. El cargo de Escribiente del Juzgado Penal Municipal de Copacabana, Circuito Judicial de Bello, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Guarne, Circuito Judicial de Rionegro, donde un cargo de Escribiente se encuentra en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar a partir del primero (1º) de Noviembre de 2005, el siguiente cargo en el Distrito Judicial de Medellín, provisto en propiedad:

1. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Treinta y Ocho Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bello, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Medellín, provistos en propiedad:

1 El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Primero Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.

2. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Veintinueve Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.

3. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Treinta y Uno Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.

4. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Treinta y Dos Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.

5. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Treinta y Tres Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.

6. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.

7. El cargo de Escribiente de más reciente vinculación, del Juzgado Treinta y Nueve Penal Municipal de Medellín, al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO NO. PSAA05-2993
DE 2005
(Agosto 17)**

"Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Medellín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del primero (1º) de Septiembre de 2005, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Medellín, provistos actualmente en provisionalidad:

1. Un cargo de Escribiente del Juzgado Trece Penal Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.
2. Un cargo de Escribiente del Juzgado Veintiséis Penal Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.
3. Un cargo de Escribiente del Juzgado Treinta Penal Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.

4. Un cargo de Escribiente del Juzgado Treinta y Siete Penal Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.
5. Un cargo de Escribiente del Juzgado Cuarenta y Uno Penal Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.
6. Dos cargos de Escribiente del Juzgado Civil Municipal de Barbosa, Circuito Judicial de Girardota.
7. Un cargo de escribiente del Juzgado Dieciocho Penal Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.
8. Un cargo de escribiente del Juzgado Civil Municipal de La Estrella, Circuito Judicial de Itagüí.
9. Un cargo de Asistente Judicial del Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.
10. Un cargo de Escribiente del Juzgado Veinticinco Penal Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.
11. Un cargo de Escribiente del Juzgado Veintisiete Penal Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.
12. Un cargo de Escribiente del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Medellín, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2994
DE 2005
(Agosto 17)

"Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Crear a partir del primero (1º) de septiembre de 2005, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Medellín:

1. Cuatro cargos de Escribiente Nominado, para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.
2. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Medellín.
3. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Medellín.
4. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Tercero Penal de Circuito Especializado de Medellín.
5. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Cuarto Penal de Circuito Especializado de Medellín.
6. Dos cargos de Escribiente Nominado y un cargo de Citador Grado 3, para el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Medellín.
7. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bello, Circuito Judicial del mismo nombre.
8. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bello, Circuito Judicial del mismo nombre.
9. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Penal Municipal de Copacabana, Circuito Judicial Bello.

10. Un cargo de Sustanciador Nominado y un cargo de Escribiente Nominado, para el Juzgado Penal del Circuito de Envigado, Circuito Judicial del mismo nombre.
11. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Civil Municipal de Barbosa, Circuito Judicial Girardota.
12. Un cargo de Escribiente Nominado, para el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Itagüí, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear a partir del primero (1º) de Enero de 2006, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Medellín:

1. Dos cargos de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Medellín.
2. Dos cargos de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín.
3. Dos cargos de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín.
4. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Catorce Laboral de Medellín.
5. Un cargo de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Quince Laboral de Medellín.
6. Dos cargos de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Dieciséis Laboral de Medellín.
7. Dos cargos de Sustanciador Nominado, para el Juzgado Diecisiete Laboral de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2995
DE 2005
(Agosto 17)

"Por el cual se transforman unos Despachos judiciales en el Distrito Judicial de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral

5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del primero (1º) de noviembre de 2005, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Medellín:

1. El Juzgado Primero Penal Municipal de Bello, Circuito Judicial del mismo nombre, en Juzgado Tercero Civil Municipal de Bello, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 050884003003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transformar a partir del primero (1º) de enero de 2006, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Medellín:

1. El Juzgado Civil Municipal de Copacabana, Circuito Judicial de Bello, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Copacabana, Circuito Judicial de Bello, cuyo código de identificación será 052124089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Penal Municipal de Copacabana, Circuito Judicial de Bello, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Copacabana, Circuito Judicial de Bello, cuyo código de identificación será 052124089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

3. El Juzgado Civil Municipal de Barbosa, Circuito Judicial de Girardota, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa, Circuito Judicial de Girardota, cuyo código de identificación será 050794089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
4. El Juzgado Penal Municipal de Barbosa, Circuito Judicial de Girardota, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa, Circuito Judicial de Girardota, cuyo código de identificación será 050794089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
5. El Juzgado Civil Municipal de Caldas, Circuito Judicial de Itagüí, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caldas, Circuito Judicial de Itagüí, cuyo código de identificación será 051294089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997
6. El Juzgado Primero Penal Municipal de Caldas, Circuito Judicial de Itagüí, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas, Circuito Judicial de Itagüí, cuyo código de identificación será 051294089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
7. El Juzgado Civil Municipal de La Estrella, Circuito Judicial de Itagüí, en Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Estrella, Circuito Judicial de Itagüí, cuyo código de identificación será 053804089001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
8. El Juzgado Penal Municipal de La Estrella, Circuito Judicial de Itagüí, en Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella,

Circuito Judicial de Itagüí, cuyo código de identificación será 053804089002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Tercero Penal Municipal de Bello, se denominará de ahora en adelante Juzgado Primero Penal Municipal de Bello, cuyo código de identificación será 05034310 4001 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados que se transforman por los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, brindará la capacitación a los jueces y empleados de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2996
DE 2005
(Agosto 17)

"Por el cual se traslada y transforma un Despacho judicial en el Distrito Judicial de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2006, el Juzgado Segundo Penal Municipal de Caldas, Circuito Judicial de Itagüí, con toda la planta de personal, transformado en Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Me-

medellín, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 0500014003024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Citador del Juzgado trasladado que al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo se encuentre escalafonado, será homologado al cargo de Asistente Judicial Grado 6.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Segundo Penal Municipal de Caldas, hará entrega al Juzgado Primero Penal Municipal de Caldas, de los expedientes de los procesos que se encuentren a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario de este despacho, el cual se acompañará de los anexos bancarios debidamente conciliados, para su correspondiente reparto.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del Segundo Penal Municipal de Caldas; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Primero Penal Municipal de Caldas, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la secretaría de la Oficina con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Segundo Penal Municipal de Caldas, de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, determinarán el nuevo reparto de procesos con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO SEXTO.- En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los despachos trasladados estará a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Administración Judicial de Medellín y de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los juzgados trasladados y transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2997
DE 2005
(Agosto 17)

"Por el cual se suprime una Unidad Judicial Municipal, en el distrito Judicial de Antioquia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6º del artículo 85 y numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir a partir del 1º de noviembre de 2005, en el Distrito Judicial de Antio-

quia, la Unidad Judicial de Santa Bárbara y La Pintada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura. Publíquese en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2998
DE 2005
(Agosto 17)

"Por el cual se segregan unos municipios de algunos Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Medellín, los siguientes municipios:

1. Belmira, Entrerrios y San Pedro de los Milagros y adscribirlos al Circuito Judicial de San Pedro de los Milagros.
2. Ebéjico y adscribirlo al Circuito Judicial de Santa Fe de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Segregar del Circuito Judicial de Bello, el municipio de Copacabana y adscribirlo al Circuito Judicial de Girardota.

ARTÍCULO TERCERO.- Segregar del Circuito Judicial de Itagüí, el municipio de Caldas y adscribirlo al Circuito Judicial de Caldas

ARTÍCULO CUARTO.- El Circuito Judicial de Medellín, con sede en el municipio de Medellín, queda conformado por el municipio de:

MEDELLÍN

ARTÍCULO QUINTO.- El Circuito Judicial de Bello, con sede en el municipio de Bello, queda conformado por el municipio de:

BELLO

ARTÍCULO SEXTO.- El Circuito Judicial de Girardota, con sede en el municipio de Girardota, queda conformado por los municipios de:

GIRARDOTA
BARBOSA
COPACABANA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Circuito Judicial de Itagüí, con sede en el municipio de Itagüí, queda conformado por los municipios de:

ITAGÜÍ
ARMENIA
HELICONIA
LA ESTRELLA

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de noviembre de dos mil cinco (2005) y modifica los numerales 14.5, 14.1, 14.3, 14.4 del artículo primero del Acuerdo 87 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura. Publíquese en el Diario Oficial

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D .C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2999
DE 2005
(Agosto 17)**

"Por el cual se suprimen unos cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, una vez se produzcan las vacantes, los siguientes cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, así:

1. Tres cargos de magistrado, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial, en la Sala Civil- Agraria- Familia.
2. Un cargo de Secretario, en la Secretaría de la Sala Civil- Agraria- Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir a partir del primero (1º) de Septiembre de 2005, los siguientes cargos, provistos actualmente en provisionalidad:

1. Un cargo de Escribiente de Circuito, en la Secretaría de la Sala Civil- Agraria- Familia.

ARTÍCULO TERCERO.- El reparto de los procesos a cargo de los despachos suprimidos en la Sala Civil- Agraria- Familia se efectuará entre los restantes magistrados de la respectiva Sala, una vez se produzcan las supresiones.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, se destinarán para ser aplicados en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los despachos suprimidos entregarán los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-3000
DE 2005
(Agosto 17)**

"Por el cual se crea el Juzgado Quinto Penal de Circuito Especializado de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en los numerales 5º y 9º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del primero (1º) de enero de 2006, el Juzgado Quinto Penal de Circuito Especializado de Medellín, con sede en Medellín, cuyo código de identificación será 0500 13107005, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Quinto Penal de Circuito Especializado de Medellín, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal de Circuito Especializado
Un (1) Auxiliar Judicial Grado 2
Un (1) Sustanciador nominado

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y presuncional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados penales de circuito Especializado de Medellín, con el fin de que los cinco queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Quinto Penal de Circuito Especializado de Medellín, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y el Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3001
DE 2005
(Agosto 17)

"Por el cual se crean siete (7) juzgados promiscuos municipales en el territorio nacional."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 5 y 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el territorio nacional los siguientes juzgados promiscuos municipales:

1. un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Carmen del Darién, Circuito Judicial de Ríosucio, Distrito Judicial de Quibdó, cuyo código de identificación será: 271504089001.
2. un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Dibulla, Circuito y Distrito Judicial de Riohacha, cuyo código de identificación será: 440904089001
3. un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Pueblo Bello, Circuito y Distrito Judicial de Valledupar, cuyo código de identificación será: 205704089001
4. un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en Calamar, Circuito Judicial de San José del Guaviare, Distrito Judicial de Villavicencio, cuyo código de identificación será: 950154089001
5. un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en El Retorno, Circuito Judicial de San José del Guaviare, Distrito Judicial de Villavicencio, cuyo código de identificación será: 950254089001
6. un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en El Tarra, Circuito Judicial de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, cuyo código de identificación será: 542504089001
7. un (1) Juzgado Promiscuo Municipal en San Calixto, Circuito Judicial de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, cuyo código de identificación será: 546704089001

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Juzgado creado en el presente acuerdo tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez municipal
Un (1) Secretario nominado
Un (1) Escribiente nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores, de personal de la lista de elegibles y que no se encuentren ocupando cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los juzgados creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- Los procesos ya en curso, cuyos hechos se hayan presentado en los municipios en los cuales se crearon los juzgados, y que estén siendo tramitados en las cabeceras de las unidades judiciales municipales a las cuales estaban adscritos los municipios, serán repartidos a los juzgados creados en el presente acuerdo.

Para todos los efectos, los procesos que se trasladen conservarán su actual número de identificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Juzgados creados en el presente acuerdo, junto con las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de cada jurisdicción, y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas,

en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial respectivas expidan el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO.- El funcionamiento de los juzgados creados en el presente acuerdo se mantendrá siempre y cuando el Gobierno Nacional incluya anualmente en el presupuesto de la Rama Judicial el valor correspondiente a estos despachos judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las condiciones de seguridad de los juzgados creados en el presente Acuerdo estarán bajo la responsabilidad coordinada del Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Si las condiciones de seguridad de los municipios en los cuales se crearon los juzgados cambian, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá cambiar de sede los juzgados aquí creados.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero de septiembre del año dos mil cinco (2005).

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3002
DE 2005
(Agosto 17)

"Por el cual se crean dos (2) juzgados Penales del Circuito en el Distrito Judicial de Arauca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en los numerales 5 y 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Arauca, los siguientes juzgados penales del Circuito:

1. un (1) Juzgado Penal del Circuito en Arauca, Circuito y Distrito Judicial de Arauca, cuyo código de identificación será: 810013104001
2. un (1) Juzgado Penal del Circuito en Saravena, Circuito Judicial de Saravena, Distrito Judicial de Arauca, cuyo código de identificación será: 817363104001

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada Juzgado creado en el presente acuerdo tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez del Circuito
Un (1) Secretario nominado
Un (1) Oficial Mayor nominado
Un (1) Escribiente nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores, de personal de la lista de elegibles y que no se encuentren ocupando cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los juzgados creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- Los procesos penales que estén en curso en los Juzgados Promiscuos del Circuito de Arauca y Saravena, serán trasladados a los juzgados creados en el presente acuerdo.

Para todos los efectos, los procesos que se trasladan conservarán su actual número de identificación.

PARÁGRAFO.- La sede de los juzgados creados en el presente acuerdo será la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Juzgados creados en el presente acuerdo, junto con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO.- El funcionamiento de los juzgados creados en el presente acuerdo se mantendrá siempre y cuando el Gobierno Nacional incluya anualmente en el presupuesto de la Rama Judicial el valor correspondiente a estos despachos judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las condiciones de seguridad de los juzgados creados en el presente Acuerdo estarán bajo la responsabilidad coordinada del Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Si las condiciones de seguridad de los municipios en los cuales se crearon los juzgados cambian, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la

Judicatura podrá cambiar de sede los juzgados aquí creados.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de septiembre del año dos mil cinco (2005).

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-3003 DE 2005 (Agosto 17)

"Por el cual se crean cargos en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Arauca, con sede en Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral

9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de junio de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Arauca, con sede en Bogotá, los siguientes cargos:

- 1.Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado
- 2.Un (1) cargo de Escribiente Nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores, de personal de la lista de elegibles y que no se encuentren ocupando cargos en la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de septiembre del año dos mil cinco (2005).

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente